PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: **PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 230-2014-TCE, que sigue el **AB. ABDALÁ JAIME BUCARAM PULLEY, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO,** en contra del CNE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 230-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 15 de agosto de 2014.- Las 17h25.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el expediente contenido en trescientas nueve (309) fojas sobre la cancelación de inscripción del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, remitido mediante Oficio No. 001361, de fecha 14 de agosto de 2014, suscrito por el Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E).

Por el sorteo realizado el 12 de agosto de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con sesenta y cinco (65) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Ab. Abdalá Jaime Bucaram Pulley; Representante Legal del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, y su defensor Ab. Luigi García Cano, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 9 de agosto de 2014; a las 17h47; y, en este despacho el día 12 de agosto de 2014, a las 14h16; por el que interponen el Recurso Ordinario de Apelación en contra de las Resoluciones PLE-CNE-1-3-7-2014 y PLE-CNE-5-4-8-2014, de fecha 3 de julio de 2014, y 4 de agosto de 2014, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **230-2014-TCE.**

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante en la casilla contencioso electoral No. 131 que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas dalo_10@hotmail.com y luigilex1966@yahoo.com;

SEGUNDO. Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Continúe actuando la Ab. Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **(F)** Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR**

Certifico.-

Ab. Sonia Vera García
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE